

Modelo de Prevención de Delitos de la Ley N°20.393, que incorpora las modificaciones de la Ley N°21.595 Simma SA- Simmarent SpA- Simmatrans SpA- Simmacompact SpA

1. Introducción

El Modelo de Prevención de Delitos (en adelante el “Modelo o “MPD”) implementado por Grupo Simma, tiene por objeto dar cumplimiento a los estándares de prevención señalados en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, así como a las nuevas exigencias incorporadas por la Ley N°21.595, sobre delitos económicos y medioambientales. El Modelo contiene los elementos necesarios para poder prevenir, mediante la creación de modelos de organización, administración y supervisión, la comisión de los delitos a los que hacen referencia dichas normativas por parte de los fundadores, directores, ejecutivos, empleados o terceros con los que Grupo Simma mantiene vínculos jurídicos o de otra clase.

El presente Manual de Prevención de Delitos (en adelante “Manual”), establece los lineamientos y la operativa de las diversas actividades establecidas en Grupo Simma para la prevención de la comisión de delitos.

2. Alcance

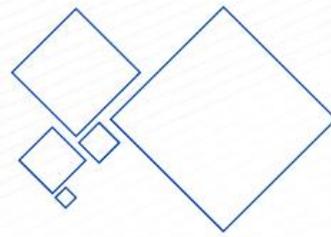
El Manual es aplicable a todas las personas que ocupan un cargo, función o posición en Grupo Simma, compuesto por Simma SA, Simmarent SpA, Simmatrans SpA y Simmacompact SpA (en adelante el Grupo) , incluyendo a quienes prestan servicios de forma directa o indirecta al Grupo. El alcance incluye a sus fundadores, directores, administración, gerentes, ejecutivos, trabajadores, personal temporal, contratistas, subcontratistas, colaboradores y asesores de Grupo Simma en Chile, así como a todos quienes presten funciones para el Grupo gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.

3. Objetivos

Dentro de los principales objetivos de este Manual se encuentran:

- Exponer en forma clara y simple los elementos considerados por el MPD para dar cumplimiento a los parámetros de la Ley N°20.393 y de la Ley N°21.595.
- Dar cuenta del compromiso organizacional por evitar la comisión de delitos dentro de Grupo Simma.





- Instituir un mecanismo para la identificación, prevención y gestión de los riesgos penales a los cuales se encuentra expuesto Grupo Simma.
- Disponer las funciones y actividades a cargo del Oficial de Cumplimiento y Encargados de Prevención de Delitos en cumplimiento de sus funciones.

4. Ambiente de control y procedimientos relacionados

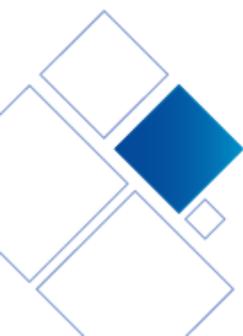
Las siguientes políticas y procedimientos forman parte del Modelo de Prevención de Delitos y de los controles generales de Grupo Simma:

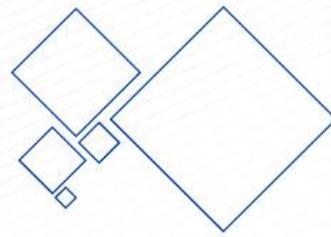
- Matriz de Riesgos Penales
- Canal de Denuncias
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Cláusulas contractuales para proveedores y trabajadores
- Normas de conducta comercial de Grupo Simma
- Otras políticas internas de Grupo Simma

5. La Ley N°20.393 y sus principales disposiciones

La Ley N°20.393, que entró en vigor el año 2009, establece y regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos cometidos dentro de su organización. Originalmente, dicha normativa establecía un número limitado de delitos por los cuales respondían estas entidades y solo se generaba responsabilidad penal si el hecho delictivo era cometido directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, directores, ejecutivos, representantes, quienes ejecuten actividades de administración y supervisión o quienes están bajo la dirección o supervisión directa de los anteriores, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de deberes de dirección y supervisión.

A partir de septiembre del año 2024, se modifica la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en atención a los cambios introducidos por la Ley N°21.595 sobre delitos económicos y medioambientales. En consecuencia, el catálogo de delitos por los cuales responderán las personas jurídicas será ampliado considerablemente. Asimismo, ya no se exigirá que el delito sea cometido en interés o beneficio de la persona jurídica, sino que bastará con que el delito sea perpetrado en el marco de la actividad de las empresas, por o con la intervención de alguna persona natural dentro de la organización o por un tercero que preste servicios al Grupo, con o sin su representación, siempre que la comisión del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un adecuado MPD.





De este modo, la Ley N°21.595 constituye un cambio relevante respecto a los riesgos a los que se enfrentan las organizaciones, ya que relocaliza el foco de atención a la identificación de riesgos penales que, conforme a su actividad, están más expuestas a incurrir.

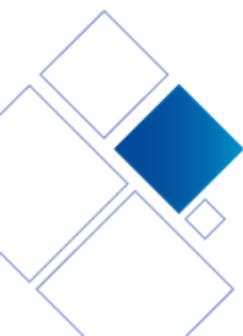
En cuanto a los deberes de dirección y supervisión, la ley considera que se habrán cumplido si, antes de la comisión de los delitos, las personas jurídicas han adoptado y efectivamente implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenirlos.

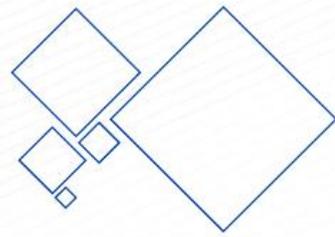
Por su parte, la responsabilidad penal de la persona natural que realiza el acto indebido será perseguida individualmente por el Ministerio Público y los tribunales de justicia, independiente de la persecución penal a la que pueda ser sometida la persona jurídica que se vio beneficiada por dicho acto.

6. Elementos del Modelo de Prevención de Delitos de Simma

El Modelo que Grupo Simma ha implementado consiste en un proceso de revisión, análisis y supervisión que se aplica a las actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 y en la Ley N°21.595, el cual incluye todos los elementos del artículo 4° de dicha normativa, más medidas adicionales, a saber:

- La designación de un Oficial de Cumplimiento (en adelante "OC") y de Encargados de Prevención de Delitos (en adelante "EPD"), quienes colaborarán con el OC en la prevención en la comisión de delitos dentro de Grupo Simma.
- Identificación de las actividades y/o procesos de Grupo Simma que implican un riesgo penal.
- Políticas, procedimientos y protocolos establecidos con el objetivo de prevenir y detectar conductas delictivas.
- Contemplar un canal de denuncias seguro.
- La creación de un Comité de Prevención, presidido por el OC y conformado por los EPD.
- La definición de los recursos y medios materiales necesarios para que el OC, el Comité de Prevención y los EPD realicen sus funciones.
- La supervisión continua del Modelo de Prevención de Delitos, a fin de establecer métodos para su efectiva aplicación.





6.1. Designación de un Oficial de Cumplimiento y Encargados de Prevención de Delitos para Grupo Simma.

El OC es el máximo responsable de la implementación, seguimiento y control del presente Manual de Prevención, así como de las políticas y medidas de control adoptadas por Simma para la prevención en la comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393.

La designación de un OC constituye uno de los deberes fundamentales de dirección y supervisión que Grupo Simma debe cumplir. El Directorio velará por que la persona que ejerza la función de Oficial de Cumplimiento no tenga conflictos de intereses y demuestre integridad y compromiso con las políticas y lineamientos de Grupo Simma, además de tener la autoridad e independencia adecuadas.

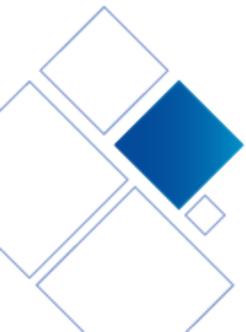
El OC ejercerá sus funciones durante un periodo de tres años, los que podrán prorrogarse por periodos de igual duración, de forma indefinida, según lo decida el Directorio.

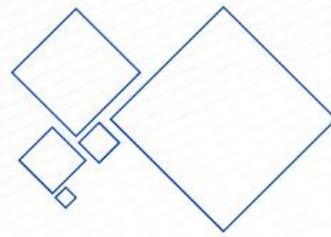
El OC designado por Grupo Simma debe poseer conocimiento de:

- La legislación y la normativa emanada de las autoridades reguladoras.
- El presente Manual de Prevención de Delitos.
- El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Grupo Simma.
- La matriz de riesgos penales.
- El plan de capacitación y difusión dirigido los trabajadores y colaboradores de Grupo Simma sobre la Ley N°20.393 y sus modificaciones.
- El plan de seguimiento y monitoreo de las actividades propias del Modelo de Prevención.
- Las funciones y los responsables de cada área de Simma, especialmente de los EPDs.

La función del OC no estará subordinada a unidades operativas específica. Esto, con la finalidad de darle una adecuada independencia, sin perjuicio de que, por razones de espacialidad y conocimiento de Grupo Simma, el OC podrá ocupar, en paralelo, un cargo diferente en la organización, resguardando siempre esta independencia.

En su función, el OC reportará directamente al Directorio de Grupo Simma y tendrá acceso directo a todas las gerencias de Simma para informar sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión cuando fuere necesario.





Para colaborar con las funciones encomendadas al OC, el Directorio, escuchando la opinión del OC, designará a un Encargado de Prevención por cada área de la Compañía.

Los EPD designados por deben poseer conocimiento de:

- La legislación y la normativa emanada de las autoridades reguladoras.
- El presente Manual de Prevención de Delitos.
- La matriz de riesgos penales.
- El plan de capacitación y difusión dirigido los trabajadores y colaboradores de Grupo Simma sobre la Ley N°20.393 y sus modificaciones.
- El plan de seguimiento y monitoreo de las actividades propias del Modelo de Prevención.
- Funcionamiento y riesgos penales asociados al área de Grupo Simma del que son responsables.

Al designar a los EPD, el Directorio indicará los riesgos cuyo control queda asignado a cada uno de ellos. Los EPD podrán durar hasta tres años en sus cargos, pudiendo ser designados nuevamente por periodos de igual duración, indefinidamente.

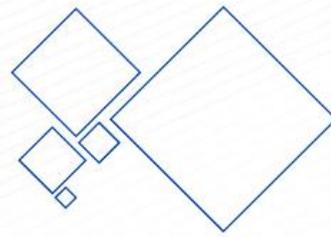
Será función del OC la coordinación y supervisión de los EPDs de cada una de las áreas cubiertas por el presente Modelo de Prevención.

6.2. Creación de un Comité de Prevención para Simma

El Comité de Prevención tendrá como objetivo contribuir al fortalecimiento de las políticas de compliance de Grupo Simma desde la óptica de la Ley N°20.393, promoviendo un comportamiento transparente y ético dentro de la organización, fortaleciendo las herramientas para el cumplimiento de los controles establecidos para la efectiva implementación del Modelo de Prevención de Delitos.

Este órgano será presidido por el OC y conformado por los EPD de cada área de Grupo Simma, debiendo reunirse periódicamente de forma física o mediante medios tecnológicos, a lo menos trimestralmente. En dichas sesiones, los EPD deberán reportar al OC los riesgos y hallazgos que hayan detectado en el ejercicio de sus funciones. De dichas reuniones se levantará un acta en que se expongan los principales temas tratados, así como las conclusiones adoptadas por el Comité de Prevención, la que deberá ser suscrita ya sea física o electrónicamente por todos los asistentes.





Dentro de sus labores, el Comité de Prevención deberá encargarse de la elaboración de un reporte semestral, a ser expuesto por el OC ante el Directorio de Grupo Simma, para informar los hallazgos ocurridos, recomendaciones respecto a las políticas de compliance y medidas adoptadas, así como rendir cuenta de las gestiones efectuadas por dicho órgano.

6.3. Medios y facultades del OC, de los EPD y del Comité de Prevención

El Directorio de Grupo Simma aprobará los recursos y medios que periódicamente se otorgarán al OC para que cumpla su función en la organización, los cuales deberán permitirle desarrollar las labores de implementación, operación y revisión del Modelo de Prevención de Delitos en concordancia con la Ley N°20.393.

A su vez, será labor del OC el distribuir dichos recursos y medios entre los EPD para que puedan ejercer adecuadamente sus labores de prevención y detección.

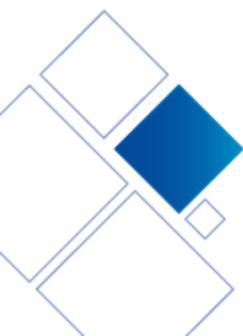
El OC tendrá acceso completo a toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, siempre que sea de aquella a la que se pueda tener acceso conforme a la ley y políticas de la compañía. El OC podrá compartir dicha información con los EPD de cada área de Simma, en la medida que sea necesario.

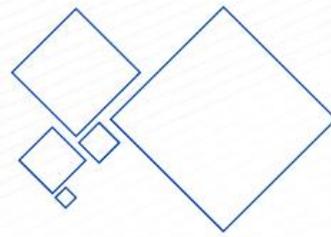
Adicionalmente, se le proveerá al OC, los EPD y al Comité de Prevención la infraestructura básica, adecuada y necesaria para el buen desempeño de sus labores y responsabilidades, tales como herramientas tecnológicas, infraestructura física y recursos humanos.

6.4. Establecimiento de un sistema de prevención de delitos

El Comité de Prevención, presidido por el OC, deberán disponer un sistema de prevención de delitos que, a lo menos, examinará:

- Identificación de las actividades y/o procesos de Grupo Simma, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 y Ley N°21.595.
- El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos identificados como riesgosos, programar y ejecutar sus labores de una manera que prevengan la materialización de delitos.





- La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a Grupo Simma prevenir su utilización en los delitos de la Ley N°20.393.
- La existencia de sanciones administrativas internas, así como de mecanismos de denuncia y/o persecución de responsabilidades en contra de las personas que incumplan el Sistema de Prevención de Delitos de Grupo Simma.

El Sistema de Prevención de Delitos de Grupo Simma está compuesto por lo siguiente:

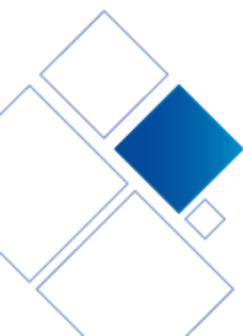
- El presente Manual de Prevención de Delitos
- Matriz de Riesgos Penales
- Identificación de riesgo de comisión de delitos
- Definición de controles
- Evaluación del cumplimiento de los controles
- Políticas y procedimientos de administración y auditoría de recursos financieros
- Canal de denuncias
- Sanciones disciplinarias
- Reportes
- Denuncias a la justicia
- Ambiente de control
- Otros instrumentos jurídicos

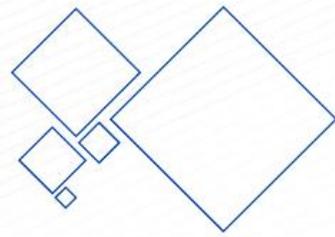
6.4.1. Manual de Prevención de Delitos

El presente Manual de Prevención de Delitos de Simma establece los lineamientos para la detección y prevención de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos y Medioambientales, basada en la efectiva implementación del Modelo de Prevención y su posterior monitoreo para una mejora continua.

6.4.2. Matriz de Riesgos Penales

La matriz de riesgos es un instrumento en el que se encuentran identificados los procesos y actividades expuestos a riesgo de comisión de delitos con sus respectivos controles mitigantes. Así, el propósito de la matriz de riesgos será evaluar los riesgos existentes en los distintos procesos de Grupo Simma, con objeto de estimar su impacto y





probabilidad de ocurrencia, evaluar la eficacia de los controles existentes y determinar los procesos que deban ser mejorados junto a eventuales remediaciones.

6.4.3. Identificación de riesgo de comisión de delitos

El Comité de Prevención de Grupo Simma, presidido por el OC, asume el rol de identificar los procesos y actividades expuestos a riesgo de comisión de los delitos de la Ley N°20.393 y de la Ley N°21.595, en conjunto con el área legal de Grupo Simma. Este proceso debe ser revisado anualmente o cuando ocurran cambios relevantes y materiales en cualquier área de la compañía o en la legislación atingente.

6.4.4. Definición de controles

Una vez identificadas las actividades y procesos expuestos a riesgo de comisión de los delitos de la Ley N°20.393 y Ley N°21.595, se desarrollará la Matriz de Riesgos Penales, estableciendo las normas, protocolos y procedimientos de control que deberán seguir las personas que intervengan en los distintos procesos, de manera que se prevenga la comisión de los delitos señalados en la ley.

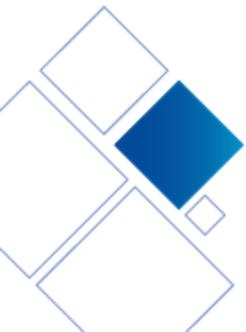
La ejecución de las actividades de control será de responsabilidad del OC y EPD correspondientes.

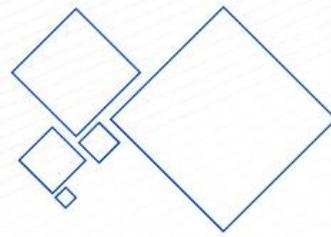
6.4.4.1. Controles preventivos

El objetivo de los controles preventivos del MPD es prevenir eventos indeseados, errores u otras ocurrencias que pudieran tener un efecto material negativo sobre Grupo Simma, en especial en relación con la eventual comisión de los delitos indicados en el presente documento. Entre los controles preventivos del MPD se deben considerar al menos las siguientes actividades:

- La ejecución de capacitaciones periódicas en la organización.
- Inducción de nuevos empleados y colaboradores de Grupo Simma.
- Incorporación de cláusulas contractuales específicas.
- Difusión de información actualizada del MPD, sobre su puesta en vigencia, así como las modificaciones y/o actualizaciones de este por parte del Comité de Prevención.

6.4.4.2. Controles de detección





El objetivo de los controles de detección del MPD es identificar la potencial comisión de delitos o el incumplimiento o deficiencia de los controles establecidos para su operación. Entre los controles de detección del MPD se deben considerar al menos las siguientes actividades:

- Denuncias y hallazgos: el Comité de Prevención recibirá un informe de las denuncias en relación con el incumplimiento al MPD o asociados a la comisión, o posible comisión, de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 y Ley N°21.595.
- Revisión de litigios: el Comité de Prevención, en conjunto con el área legal revisará juicios, multas, infracciones y/o cualquier acción legal o actividad fiscalizadora que involucre a Simma en un escenario de delitos relacionado a la Ley N°20.393 y Ley N°21.595, con objeto de detectar posibles incumplimientos al MPD.

6.4.5. Evaluación del cumplimiento de los controles

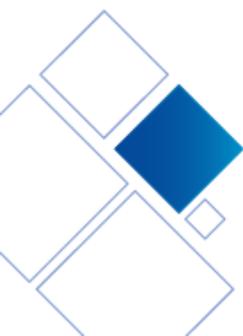
El Comité de Prevención deberá verificar periódicamente que los controles establecidos a través de la implementación del MPD operan de acuerdo con su diseño. El objetivo de estas evaluaciones de cumplimiento de los controles es identificar aquellas deficiencias que pudieran afectar de manera significativa la operación del MPD de Grupo Simma o aumente la probabilidad de comisión de los delitos.

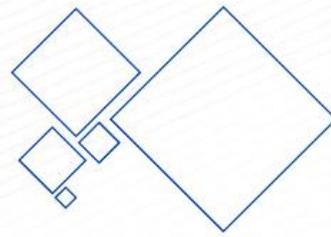
La evaluación del Modelo por parte del Comité de Prevención debe considerar tanto el diseño como la operatividad de los controles, conforme a las siguientes definiciones:

- Determinar si los controles diseñados cubren los riesgos de comisión de delitos identificados.
- Probar la efectividad operativa de los controles, es decir, si realmente se están desarrollando de acuerdo con lo descrito en la Matriz de Riesgos.
- Concluida la evaluación de los controles, se deben reportar los resultados directamente a los encargados de las distintas unidades.
- El OC, junto con el EPD respectivo, deberá reunirse con la unidad responsable del control con el fin de revisar y analizar en forma conjunta las debilidades detectadas en la revisión.

6.4.6. Canal de denuncias

Simma asegurará la existencia de canales de denuncia disponibles para todos sus empleados, colaboradores, proveedores y terceras personas interesadas que deseen





efectuar denuncias sobre posibles violaciones al MPD, a la Ley N°20.393 y/o a la Ley N°21.595.

Los medios habilitados para realizar estas denuncias son a través de la página web de Grupo Simma <https://simma.linea-etica.la/> o a través del Oficial de Cumplimiento o Encargados del Modelo de Prevención.

El Comité de Grupo Simma coordinará la investigación correspondiente, la que cumplirá con todos los requisitos legales, así como con la transparencia, confidencialidad, anonimato e inexistencia de represalias o agravios en contra de quienes ejecuten denuncias de buena fe, y la objetividad en el tratamiento y análisis de los casos recibidos. El OC recibirá el resultado de esta investigación para definir, en conjunto con el área legal de Grupo Simma, las acciones a seguir.

6.4.7. Sanciones disciplinarias

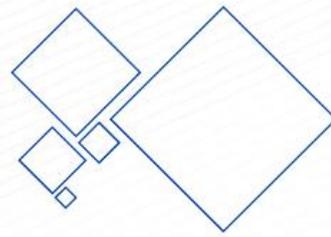
Las contravenciones a las normas que dispone el MPD podrán ser calificadas como una falta grave a las obligaciones que impone el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Simma así como el contrato de trabajo.

Grupo Simma podrá utilizar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención de delitos y ante la determinación de comisión de alguno de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 y Ley N°21.595, considerando lo siguiente:

- Las sanciones deberán ser consistentes con el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad de Grupo Simma.
- Las sanciones deberán ser, en lo posible, aplicables a todos los individuos implicados, siendo estas universales y uniformes.
- Las sanciones deberán ser proporcionales de conformidad a la falta cometida.

Las sanciones no excluyen que el OC podrá además, luego de haber sido evaluado por el Directorio y el área legal de Grupo Simma, denunciar ante las autoridades pertinentes los hechos objeto de su investigación.





El incumplimiento al MPD será sancionado de las formas que más adelante se indican y que atenderá a la gravedad del incumplimiento, pudiendo ser estas:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito al trabajador, dejando constancia en la hoja de vida del trabajador e informada por escrito a la Inspección del Trabajo.
- Con una multa que podrá ser hasta un 25% de la remuneración diaria del trabajador. De su aplicación podrá reclamarse dentro de un plazo de 5 días hábiles ante la Inspección del Trabajo que corresponda.

Lo anterior es sin perjuicio de que Grupo Simma pudiera, atendida la gravedad de los hechos, aplicar lo dispuesto en el artículo 160 del Código del Trabajo, es decir, terminar el contrato por conductas constitutivas de falta de probidad e incumplimiento grave.

6.4.8. Reportes

El OC reportará, a lo menos semestralmente, al directorio de Grupo Simma, según los eventos desarrollados. En su reporte, el OC debe informar las medidas y planes implementados por el Comité de Prevención en el cumplimiento de su cometido y rendir cuenta de su gestión.

El OC tendrá siempre acceso directo para reportar sus labores al directorio de Grupo Simma, cada vez que lo estime pertinente.

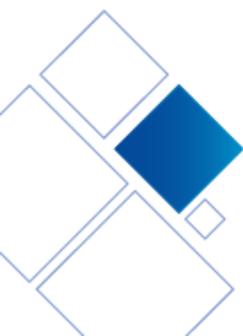
6.4.9. Denuncias ante la justicia

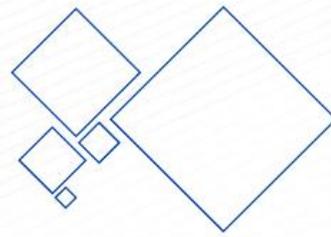
Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como un delito de aquellos contemplados en la Ley N°20.393 y Ley N°21.595, el OC deberá evaluar, en conjunto con el Directorio y el área legal de Grupo Simma, si se efectuará la denuncia ante las autoridades de justicia que corresponda.

6.4.10. Ambiente de control

Es el conjunto de documentos y cultura al interior de la organización, incluyendo los valores éticos de Grupo Simma. En este sentido, la actuación de los directores, gerentes, trabajadores y colaboradores de Grupo Simma debe ejecutarse de acuerdo con los valores, políticas, normas y procedimientos establecidos especialmente en las Normas de Conducta Comercial de Grupo Simma.

6.4.11. Instrumentos jurídicos





Conforme a lo establecido en la Ley N°20.393, las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas a las personas que incumplan el MPD formarán parte integrante de los contratos de trabajo y se hará extensivo a todos los contratos de prestación de servicios que celebre Grupo Simma.

En función de lo anterior, Grupo Simma utilizará los instrumentos legales y laborales que a continuación se consignan y que se entienden formar parte del MPD:

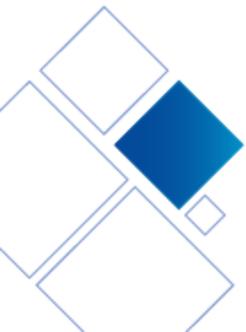
- Anexo para Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Simma: El MPD considera modificaciones en la normativa interna, debiéndose incluir las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas del Modelo en el Reglamento Interno de Grupo Simma.
- Anexo para Contrato de Trabajadores: Los contratos de trabajo de los empleados de Grupo Simma deberán contener cláusulas que requieran el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y de las disposiciones regulatorias, legales e internas referidas en la Ley N°20.393 así como la inclusión de los alcances y obligaciones internas derivadas de su cumplimiento.
- Anexo para Contrato de Contratistas, Proveedores o Terceros: El MPD contempla la incorporación de cláusulas especiales referentes a la Ley N°20.393 en los contratos que celebre Grupo Simma.

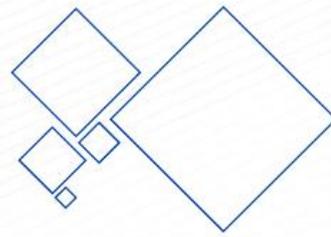
6.5. Monitoreo y supervisión del MPD

El objetivo del monitoreo y supervisión del MPD es verificar el apropiado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de realizar mejoras o modificaciones en el Modelo. Este proceso de monitoreo y actualización es de responsabilidad del OC, en conjunto con los EPD.

Los elementos del MPD que deben ser revisados o auditados son, al menos, los siguientes:

- La designación del OC en los términos prescritos en la ley, así como la asignación de medios y facultades.
- La realización de los reportes semestrales por parte del OC al Directorio.
- Las actas de las reuniones periódicas sostenidas por el Comité de Prevención, así como las conclusiones adoptadas en dichas sesiones.
- La realización y registro de las actividades de difusión y capacitación.





- La actualización periódica de la Matriz de Riesgos penales del MPD.
- La coordinación de evaluaciones periódicas al MPD por terceros independientes.
- La incorporación de las cláusulas definidas para el Modelo en los contratos de trabajo.
- La incorporación de las cláusulas definidas para el Modelo en los contratos con contratistas, proveedores y/o terceros.
- La actualización oportuna del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Grupo Simma, de forma tal que incorpore las obligaciones y prohibiciones que se requieran como consecuencia de las actualizaciones del Modelo.

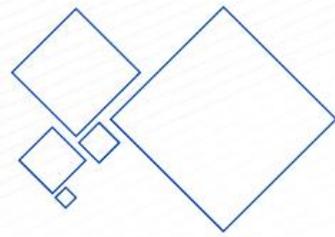
7. Roles y responsabilidades en el Modelo de Prevención de Delitos

7.1. Directorio de Grupo Simma

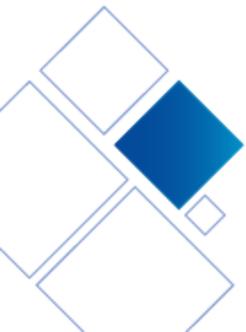
- El Directorio de Grupo Simma debe establecer y velar por la adecuada implementación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Designar o destituir al OC, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.393 y el presente manual, quien tendrá una duración máxima de tres años, pudiendo prorrogarse por períodos de igual duración, indefinidamente.
- Designar o destituir a los EPD, escuchando las sugerencias del OC al respecto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.393 y el presente manual, quienes tendrán una duración máxima de tres años, pudiendo prorrogarse por períodos de igual duración, indefinidamente.
- Proveer los medios y recursos necesarios y razonables para que el OC, junto con los EPD, cumplan con sus roles y responsabilidades evaluando y aprobando la propuesta que a este efecto haga el OC.
- Aprobar las políticas que establecen las normas generales y el MPD.
- Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el Comité de Prevención, al menos semestralmente.
- Evaluar en forma anual la gestión desarrollada por el Comité de Prevención, la cual se traduce en la correcta implementación y operación efectiva del MPD.
- Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito bajo la Ley N°20.393 y Ley N°21.595, deberá tomará las medidas que estime necesarias y convenientes en el caso, y velará por la implementación de medidas eficaces en la organización para prevenir la reiteración del hecho detectado.

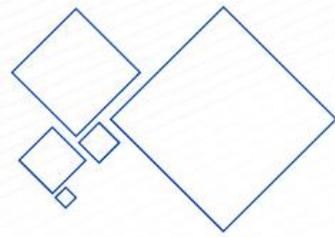
7.2. Oficial de Cumplimiento





- Ejercer el rol de OC, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo con la designación de este cargo por el directorio de Grupo Simma.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD desarrollado e implementado por Grupo Simma, de conformidad a las normas establecidas por el Directorio, conforme a sus facultades y deberes legales.
- Reportar al Directorio de Grupo Simma al menos semestralmente, o cuando las circunstancias lo ameriten, el estado del MPD y sobre los asuntos de su competencia.
- Asistir al Directorio en la designación de los EPD de cada área de Grupo Simma, coordinando la función de estos y distribuyendo los recursos y medios para el ejercicio de sus funciones.
- Presidir y reunirse periódicamente con el Comité de Prevención de Grupo Simma.
- Establecer y dar cumplimiento a las políticas internas y al MPD, y sugerir al Directorio de Grupo Simma, según corresponda, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar y entregar apoyo y efectividad al MPD existente.
- Velar por la actualización del Manual y el MPD, de acuerdo con los cambios normativos y las actividades que desarrolle Grupo Simma.
- Identificar y analizar los riesgos. Este proceso de revisión y actualización será realizado a lo menos anualmente o cuando sucedan cambios relevantes. Dicha actividad se debe reflejar y documentar en la Matriz de Riesgos Penales.
- Participar y asistir en el diseño de las capacitaciones al personal de Grupo Simma sobre la Ley N°20.393, Ley N°21.595 y el MPD.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.
- Coordinar y administrar el proceso de evaluación del MPD por terceros independientes.
- Recibir cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del MPD o por la comisión de un acto ilícito. Deberá tomar las medidas que a su juicio le parezcan más oportunas, incluyendo la denuncia a la policía, fiscalía o tribunal entre otras, con asistencia y autorización del área legal, Directorio y asesores legales externos si lo estima pertinente.
- En función de los informes de investigación de denuncias de su competencia, recomendar al Directorio la aplicación de medidas disciplinarias con asistencia del área legal.
- Participar, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Grupo Simma en relación con los delitos





señalados en la Ley N°20.393 y Ley N°21.595, y aportar todos los antecedentes de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.

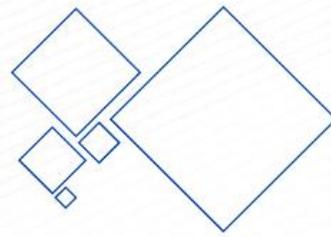
7.3. Encargados de Prevención de Delitos

- Ejercer el rol de EPD de acuerdo con los lineamientos del OC de Grupo Simma.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD desarrollado e implementado por Grupo Simma, de conformidad a las normas establecidas por el Directorio, conforme a sus facultades y deberes legales.
- Reportar en las reuniones periódicas del Comité de Prevención el estado del MPD y sobre los asuntos de su competencia.
- Reunirse periódicamente con el Comité de Prevención de Grupo Simma.
- Establecer y dar cumplimiento a las políticas internas y al MPD, y sugerir en el Comité de Prevención de Grupo Simma desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar y entregar apoyo y efectividad al existente.
- Velar por la actualización del Manual y el MPD, de acuerdo con los cambios normativos y del entorno en el que Grupo Simma desarrolla su actividad.
- Identificar y analizar los riesgos en conjunto con el OC. Este proceso de revisión y actualización será realizado a lo menos anualmente o cuando sucedan cambios relevantes. Dicha actividad se debe reflejar y documentar en la Matriz de Riesgos penales.
- Recibir cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del MPD o por la comisión de un acto ilícito, reportando oportunamente al OC y al Comité de Prevención, poniendo a disposición todos los antecedentes.
- Participar, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Grupo Simma en relación a los delitos señalados en la Ley N°20.393 y Ley N°21.595 y aportar todos los antecedentes de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.

7.4. Gerentes y directores de áreas

- Apoyar al OC en sus labores, asegurando el acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera.
- Informar al OC y a los EPD cualquier situación observada que tenga relación con los delitos contemplados en la Ley N°20.393 y Ley N°21.595 y las gestiones relacionadas al MPD.





- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos en la Matriz de Riesgos penales.
- Informar sobre la aparición de nuevos riesgos al OC y a los EPD.

7.5. Personal de administración, trabajadores, asesores, proveedores y contratistas de Grupo Simma

- Cumplir, en lo que les corresponda, con lo establecido en el MPD.
- Todo personal de administración, trabajador, asesor, proveedor o contratista tendrá la obligación de denunciar, inmediatamente de haberse enterado o haber tomado conocimiento, cualquier hecho o acto que constituya o pueda llegar a constituir alguno de los delitos mencionados en la Ley N°20.393 y Ley N°21.595 o cualquier infracción al MPD.
- Informar al OC y a los EPD sobre la aparición de nuevos riesgos.

8. Diagnóstico de riesgos

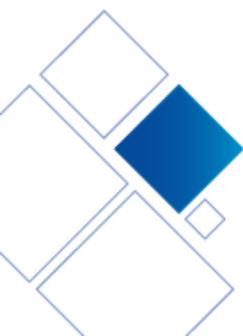
El diagnóstico de riesgos es el proceso a través del cual se identifican las actividades y procesos expuestos al riesgo de la comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 y Ley N°21.595. Las actividades y procesos de riesgo identificados son incorporados en una Matriz de Riesgos penales, en la cual se muestra también el nivel de riesgo que se ha determinado para cada uno de estas actividades o procesos identificados.

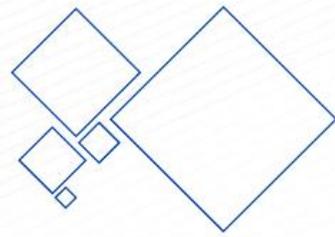
La identificación de riesgos es liderada por el OC quien, con la participación de los EPD de Grupo Simma, deberá identificar los principales escenarios de riesgo de comisión de los delitos señalados.

9. Capacitación permanente y plan de difusión del MPD

La comunicación oportuna y capacitación permanente son maneras eficaces de prevenir la comisión de los delitos de la Ley N°20.393 y Ley N°21.595, y asegurar el cumplimiento de la normativa interna vigente. Por ello, los trabajadores de Grupo Simma deben estar oportuna y debidamente informados y capacitarse periódicamente.

El Comité de Prevención, presidido por el OC, estará a cargo de diseñar, coordinar y programar un Plan de Capacitación sobre prevención de delitos de la Ley N°20.393. Dicho Plan de Capacitación deberá indicar las materias objeto de la capacitación, metodologías mínimas a usar, los medios que se emplearán para su ejecución y los procedimientos de evaluación obligatoria. Así, el Comité de Prevención debe velar por:





- Una comunicación efectiva de la política y procedimiento de prevención de delitos y del MPD. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de Grupo Simma.
- La ejecución de capacitaciones periódicas en la organización con respecto al MPD y todos sus componentes, y sobre la Ley N°20.393 y Ley N°21.595.
- Mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo esta parte de la información a ser registrada y reportada.

El programa de capacitación a desarrollar en cada una de las áreas de la organización debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 y Ley N°2

